



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0043 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Ica, **30 NOV. 2015**

Visto, el Oficio N° 020-2015-SGSLP/AFC, el Informe N° 094-2015-GORE.ICA-GRINF-SOB-SBSS, el Informe N° 1161-2015-SABA y la Carta N° 023-EMOBYSER que corre con copia de la Resolución N° 17 - resultado del Laudo Arbitral de Derecho planteado por el Contratista Emobysen Contratista Generales S.A.C., responsable de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el C. P. Urbano Río Grande, sector Miraflores, Distrito de Río Grande – Palpa - Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 09 Noviembre del 2012, la Entidad aprobó la Liquidación del contrato de la Obra citada en el visto, la misma que desestimó entre otros la pretensión de la empresa Contratista **Emobysen Contratista Generales S.A.C.**, de que se le considere en la estructura de la liquidación el valor de Prestaciones Adicionales que no habían sido aprobados por el Gobierno Regional de Ica, igualmente se desestimó la pretensión de considerar la aplicación de una penalidad a la Entidad por demora en la designación del Comité de Recepción de Obra, cuando la norma claramente precisa que la penalidad a aplicar es por demora en el acto de la recepción, situación que conllevaba al mayor pago de Gastos Generales.

Que, la estructura de la liquidación aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/GGR, es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	878,242.99
1.1.2. Adicional		35,484.43
1.1.3. Reajuste por fórmula polin.	(-)	5,535.10
1.1.4. Dedución reajuste x Adel. Directo		850.99
1.1.5. Mayores GG x demora en Recep. Obra (33 días)		14,063.94
1.1.6. Daños y Perjuicio x demora entrega terreno		6,147.66
1.1.7. Intereses por demora en pago Valoriz. 02		<u>148.61</u>
	Sub Total	S/.
	IGV	<u>927,701.54</u>
		<u>166,986.28</u>
Total Autorizado	S/.	1'094,687.82



1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato Principal

S/. 1'000,908.17

Saldo a favor del Contratista

S/.

93,779.65

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS (con IGV)

2.1.1. Directo

138,000.00

2.1.2. Para materiales

0.00

138,000.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo

138,000.00

2.2.2. Para materiales

0.00

138,000.00

Saldo

0.00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso

S/.

0.00

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso

0.00

Saldo

S/.

0.00

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

I.- Autorizado y pagado

0.00

93,779.65

II.- Adelantos

0.00

0.00

III.- Otros

0.00

0.00

SALDOS

S/.

0.00

93,779.65



CONCLUSIÓN: Saldo a favor del Contratista S/. **93,779.65** incluido IGV.

Que, visto los detalles expuestos en la Resolución N° 17 del Laudo Arbitral de Derecho llevada a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, es de observar lo siguiente:



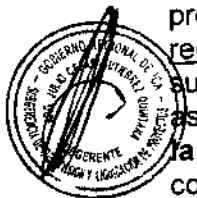
Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0043 -2015-GORE-ICA/SGSLP

- 1) Que la estructura de la liquidación planteada por el Centro de Arbitraje es discordante con sus considerandos en el concepto de Interés Legal por la Valorización N° 01, por el cual consigna un valor de S/. 1,262.15 nuevos soles, concepto que no forma parte de la Demanda Arbitral presentada por la empresa Contratista Emobysen contratistas generales S.A.C., concepto que durante el proceso de liquidación que conllevó a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/GGR, se demostró a la empresa contratista que por error de su parte había consignado valorización N° 01 en vez de considerar la valorización N° 02, por cuanto el plazo de pago de la valorización N° 01 (Diciembre 2011), vencía 31 de Enero del 2012; al haberse cancelado en fecha 10 Enero del 2012 mediante comprobante de pago N° 0078, no correspondía interés alguno, sin embargo teniendo presente que todo Laudo Arbitral es definitivo e Inapelable, con valor de cosa juzgada y a ejecutarse como una Sentencia según lo establece el Art. 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se honrará la estructura de liquidación planteada por el Tribunal Arbitral.
- 2) En el concepto "Penalidad a la Entidad por Demora en la entrega del Terreno", de lo expuesto en el numeral 2.6 "SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO", rubro III. "Demora en la Entrega del Terreno", parte Considerativa de análisis del Tribunal, para la determinación del monto diario de la Penalidad, el tribunal hace uso del monto de contrato con IGV, de donde resulta como penalidad total con IGV S/. 7,254.24, el que al trasladarlo al cuadro de la estructura de liquidación **sin IGV** planteado por el Arbitro en el folio 44 de la resolución aludida, corresponde considerar el valor de S/. 6,147.66, valor que se considera en el acto resolutive de corrección en base a la parte Considerativa.

Que, ante el Octavo punto Controvertido **"Determinar si corresponde o no ordenar al Gobierno Regional de Ica pague a la empresa Emobysen Contratistas Generales S.A.C. los intereses legales e intereses moratorios de los montos adeudados desde el momento en que generó la obligación hasta el momento en que se efectivice el pago"**; el Arbitro Único al término del análisis de los conceptos por los cuales pretende el contratista el pago de intereses, resuelve declarar fundado en parte el presente punto controvertido, al precisar que correspondería pagar intereses legales solo por el concepto de demora en la recepción de obra; el Arbitro en su resultado ratifica el monto determinado por la Entidad en su Liquidación elaborada y cancelada al Contratista, que el valor por dicho concepto asciende a **S/. 14,063.94** por el que precisa que **sus intereses se computarían a partir de la fecha de recepción del GORE ICA de la solicitud para someter a arbitraje** la presente controversia; por el importe indicado de precisar que a la fecha nuestra Entidad no presenta deuda alguna, por cuanto en la Liquidación aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/GGR nuestra Entidad determinó el mismo valor determinado por el Arbitro (S/. 14,063.94), el cual fue cobrado por el Contratista en fecha 16 Enero 2013 según comprobante de pago N° 0137 de fecha 15 Enero del 2013, siendo la fecha de solicitud de arbitraje el **30 Noviembre del 2012** (Origen); para la determinación de los intereses, se tiene como Factor acumulado origen 6.45538 y Factor Acumulado a la fecha de pago 6.47513, conllevando a un coeficiente de 0.003059464, el que aplicado al monto a pagar arroja un valor adeudado por intereses de **S/. 43.03** nuevos soles sin IGV.



Que, la estructura de liquidación del presente contrato de obra, según la sentencia emitida como resultado del Laudo Arbitral de Derecho, expuesto en su Resolución N° 17 de fecha 22 enero del 2015, declarada Consentida con Resolución N° 20 de fecha 22 Julio del 2015, llevada a cabo en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo, es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (Sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal	SI.	878,242.99
1.1.2. Adicional N° 01		35,484.43
1.1.3. Reajuste por fórmula polin.	(-)	5,535.10
1.1.4. Deducción reajuste x Adel. Directo		850.99
1.1.5. Mayores GG x demora en Recep. Obra (33 días)		14,063.94
1.1.6. Daños y Perjuicio x demora entrega terreno		6,147.66
1.1.7. Intereses por demora en pago Valoriz. 02		105.37
1.1.8. Interés por el valor de demora en la recepción de obra		43.03
1.1.8. Interés Legal Valorización N° 01		<u>1,262.15</u>
	Sub Total	SI. 928,963.48
	IGV	<u>167,213.43</u>
	Total Autorizado	SI. 1'096,176.91

1.2 PAGADO

1.2.1. Total pagado al Contratista (inc. IGV)	SI.	<u>1'000,908.17</u>
Saldo a favor del Contratista	SI.	<u>95,268.74</u>

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS (sin IGV)

2.1.1. Directo	138,000.00	
2.1.2. Para materiales	0.00	138,000.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	138,000.00	
2.2.2. Para materiales	0.00	<u>138,000.00</u>
Saldo		0.00





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0043 -2015-GORE-ICA/SGSLP

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO		SI.	0.00
3.1.1. Penalidad por atraso			
3.2 DESCONTADO			<u>0.00</u>
3.2.1. Penalidad por atraso		SI.	0,00
Saldo			

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

		<u>A cargo del Contratista</u>	<u>A favor del Contratista</u>
I.- Autorizado y pagado		0.00	95,268.74
II.- Adelantos		0.00	0.00
III.- Otros		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
SALDOS	SI.	0.00	95,268.74

CONCLUSIÓN: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. **95,268.74** con IGV.

Monto cobrado por el contratista con Comprobantes de Pago N° 137 y 712 (2013) en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/GGR (-) **91,883.03** con IGV

SALDO FINAL A FAVOR EL CONTRATISTA SI. **3,385.71** con IGV

Que, siendo necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el Laudo Arbitral, en mérito a que el contratista ha cobrado el saldo a su favor determinado en la liquidación elaborada por la Entidad aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/GGR, es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para la corrección de lo dispuesto en la Resolución aludida.



De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial Regional N° 0152-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 Agosto del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En mérito a lo dispuesto en el laudo Arbitral aludido en los considerandos, corresponde aprobar la corrección de la estructura de la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el C. P. Urbano Río Grande, sector Miraflores, Distrito de Río Grande – Palpa - Ica**" que fuera aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/GGR, la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **1'092,791,20** nuevos soles incluido IGV, con un saldo a favor de S/. **91,883.03**, monto que fue cobrado por el Contratista a la presentación de sus facturas N° 0213 (31 Dic. 2012) y N° 0220 (08 Abril 2013); quedando valedera la estructura de liquidación planteado por el Arbitro Único que determina un costo total de obra ascendente a S/. **1'096,176.91** nuevos soles incluido IGV, con un saldo a favor de S/. **95,268.74** con IGV, de cuya diferencia con lo cobrado inicialmente por el contratista se tiene un saldo pendiente de pago de S/. **3,385.71** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **EMOBAYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, contratista de la presente Obra, representado por la señora Doris Isabel Cornelio Vergara, en el domicilio legal precisado en el contrato Av. J.J. Elías N° 349 - Ica, Provincia y Departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, al Centro de Servicio Subregional de Palpa, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
ARQ. JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTANA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y
LIQUIDACION DE PROYECTOS**

Ica, 30 de Noviembre del 2015

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a
Ud. Copia en original de la R.S. – **SGSLP.**

N° 0043-2015 de fecha 30-11-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de